Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión Marital De Hecho
Demandante:	Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez
Demandado:	Herederos de Stella María Moya Murillo (Q.E.D.P)
Radicación:	110013110011 2021-00595-00
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Inadmite

Allegado por reparto el escrito de la demanda del proceso de Unión Marital de Hecho, en la que funge como demandante el señor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, contra los herederos indeterminado y determinados de la señora STELLA MARÍA MOYA MURILLO (Q.E.D.P), se dispone este despacho a INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- ✓ UNIFICAR los hechos primero, segundo y quinto, que tratan de los mismo.

- ✓ ADECUAR el hecho octavo, en el sentido de que solo se debe hacer mención de la existencia de sociedad de hecho, tendiendo que, con el vínculo marital nace a la vida jurídica la misma de conformidad con el artículo 180 del CC, pues exponer en este escenario los bienes que se adquirieron es inapropiado, pues hace parte de otro tipo de proceso artículo 523 del C.G.P.

SEGUNDO. INFORMAR la parte interesad bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado, e informar la forma como la obtuvo.

TERCERO. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del heredero determinado CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOYA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020

CUARTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en **un solo documento** con las pruebas y anexos que pretende hacer valer **en formato PDF**, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

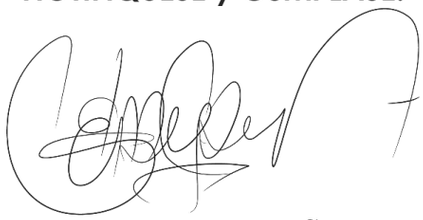

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 74
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA